



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 741 DE 2024

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, Resolución N° 2564 de 2008 y la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo 2020 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que MARIA DEL CARMEN CARDONA LOAIZA, en calidad de representante legal del establecimiento denominado RED-MEDIHOS S.A.S, Con Nit N° 901308243-5, ubicado en Pie de la popa calle 30 # 19-20 local 2 Edificio Villa del Parque, en la ciudad de Cartagena-Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupeficientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar para la compra, almacenamiento, distribución y venta de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
CLONAZEPAM	2 mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5 mg	TABLETA
CLONAZEPAM	1 mg / mL	SOLUCION INYECTABLE
CLONAZEPAM	2.5mg/mL	SOLUCION ORAL
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	2mg	POLVO PARA RECONST.A SOLUCION INYECTABLE
TIOPENTAL SODICO	1g	POLVO PARA RECONST.

- De Monopolio de estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
FENOBARBITAL SODICO	200 mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
FENOBARBITAL SODICO	40mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
HIDRATO DE CLORAL	10g/100ml	SOLUCION ORAL
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2.5 mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2 mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
METADONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100 mg/ 2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100ml(3%)	SOLUCION ORAL





Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

741

SEGUNDO. Que **RED-MEDIHOS S.A.S.**, Allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución 1478 del 10 Mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo 2020 del Ministerio de la Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por **MARIA DEL CARMEN CARDONA LOAIZA**, en calidad de representante legal de **RED-MEDIHOS S.A.S.**
2. Copia de la cedula del representante legal de **RED-MEDIHOS S.A.S.**
3. Copia del certificado de existencia y representación **RED-MEDIHOS S.A.S.**
4. Listado de medicamentos de control especial, indicando nombre genérico en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración.
5. Copia de la constancia de vigilancia y control de medicamentos y alimentos del DADIS.
6. Copia del acta de visita N° 18686 del 02/05/24 de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a **RED-MEDIHOS S.A.S.**, con concepto técnico favorable.
7. Copia de la Cedula de Ciudadanía, tarjeta profesional N° 1.143.342.483, diploma profesional, acta de grado, retus y contrato laboral del Químico Farmacéutico **JASSON ANDRES LOPEZ LOURDUY**, director técnico del servicio farmacéutico de **RED-MEDIHOS S.A.S.**
8. Copia de los contratos para el suministro de los medicamentos entre **RED-MEDIHOS SAS E IPS VIDA PLENA SAS**, **PROVIDA FARMACEUTICA SAS**, **PROMOTORA BOCAGRANDE SA**, **RED HUMANA SAS**.
9. Copia del comprobante de pago N° 24F000 416.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **RED-MEDIHOS S.A.S.**, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de salud Departamental de Bolívar, al establecimiento denominado **RED-MEDIHOS S.A.S.**, Con Nit N° 901308243-5, ubicado en Pie de la popa calle 30 # 19-20 local 2 Edificio Villa del Parque, en la Ciudad de Cartagena-Bolívar, para la compra, almacenamiento, distribución y venta de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25 mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5 mg	TABLETA, TABLETA SUBLINGUAL
CLONAZEPAM	2 mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5 mg	TABLETA
CLONAZEPAM	1 mg / mL	SOLUCION INYECTABLE
CLONAZEPAM	2.5mg/mL	SOLUCION ORAL
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIB. PROLONGADA



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA LIB.PROLONGADA
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	2mg	POLVO PARA RECONST.A SOLUCION INYECTABLE
TIOPENTAL SODICO	1g	POLVO PARA RECONST.

- De Monopolio del Estado: Únicamente para venta a la entidad contratada **PROMOTORA BOCAGRANDE SA.**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
FENOBARBITAL SODICO	200 mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
FENOBARBITAL SODICO	40mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
HIDRATO DE CLORAL	10g/100ml	SOLUCION ORAL
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2.5 mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2 mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
METADONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100 mg/ 2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100ml (3%)	SOLUCION ORAL

PARÁGRAFO. RED-MEDIHOS S.A.S, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y usar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. La presente inscripción, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que **RED-MEDIHOS S.A.S,** no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar. La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. RED-MEDIHOS S.A.S, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. RED-MEDIHOS S.A.S, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo 2020 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTÍCULO SEPTIMO. RED-MEDIHOS S.A.S, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la



741

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Resolución N° 0315 del 02 de Marzo 2020 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. RED-MEDIHOS S.A.S. se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo 2020 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al representante legal de **RED-MEDIHOS S.A.S.**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental de Bolívar
Gobernación de Bolívar

20 JUN. 2024

PROCESO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y revisó:	Verónica Ortiz Valdez	Admón. en salud programa de medicamentos.	
Revisó:	Mónica Patricia Mercado	Asesor jurídico programa de medicamentos.	
Proyectó y revisó:	María Eugenia Barrios	Q.F.Coord. Medicamentos y FRE Bolívar.	
Revisó:	Eberto Oñate del Río	Asesor Jurídico Secretaría de Salud	
Aprobó:	Antonio Sagbini Fernández	Director Salud Pública.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

Fecha: mayo/2024

